

“Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que le asisten, en especial las conferidas por el artículo 26 Literal G, del Acuerdo Superior No. 004 de 15 de enero de 2007, Estatuto General de la universidad,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 30 de 1992 en su Artículo 74 establece: “Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año”.

Que de conformidad con el Artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 << Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico >>, modificado por el Acuerdo Superior No. 004 de 2012, señala que para desarrollar labores académicas el Rector podrá contratar sin el carácter de miembros de la carrera profesoral universitaria en las modalidades de: “*Expertos, Visitantes, Ad-Honorem, Pasante, Ocasionales, Horas Cátedra, Invitados y En Formación, a personas que reúnan los requisitos que señala el presente Estatuto...*”.

Que por disposición del Artículo 42 del Acuerdo Superior 004 de 2010 modificado por el Artículo 1 del Acuerdo Superior 004 de 2012, se establece que las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos para su contratación y para acceder a cada modalidad, son: 5... **PROFESOR OCASIONAL** ... “*Son académicos, profesionales o artistas, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación de tiempo completo o medio tiempo son requerido transitoriamente por la universidad para suplir temporalmente las vacantes de docentes de carrera que no hayan sido provistas mediante los mecanismos establecidos en la ley y normas internas*”, en listando los requisitos que debe cumplir quien aspire a ser vinculado conforme a esta modalidad.

Que la Universidad del Atlántico como institución de educación superior de conformidad con el deber legal que le asiste de garantizar el normal funcionamiento del servicio público de nivel superior en cada una de las facultades para cumplir con tal deber, mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, procedió a “*Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...*”.

Que la Universidad del Atlántico como institución de educación superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social.

Que ante la necesidad de contratar profesores Ocasionales para el periodo académico 2016-2 la Vicerrectoría de Docencia y el Señor (a) Decano de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, procedió a estudiar las hojas de vida de los docentes Ocasionales que reposan en el Banco de Hoja de Vida y encontró que el (la) señor (a) JUAN JOSE TRILLOS

**RESOLUCIÓN N° ( 0 0 1 7 0 2 )**

PACHECO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72127319 evidenció título de MAGISTER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN otorgado por la UNIVERSIDAD DE ZULIA, además de reconocido conocimiento y experiencia en el área de Competencia Comunicativa, que lo (la) acredita como profesor(a) OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO.

Que el señor(a) Decano (a) de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, recomienda sea tenido(a) en cuenta la Hoja de Vida del (la) profesora (a) JUAN JOSE TRILLOS PACHECO, por su experiencia, formación y línea de investigación para el cargo.

Algunos docentes que fueron solicitados como Tiempos Completos Ocasionales (TCO), poseen títulos obtenidos en el extranjero sin encontrarse convalidados ante el MEN, el Consejo Académico en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, decidió aceptar la solicitud de la docente JUAN JOSE TRILLOS PACHECO, en el sentido de permitir su contratación para el periodo 2016\_2, teniendo en cuenta que presentaron la debida solicitud de convalidación de su título ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

El señor JUAN JOSE TRILLOS PACHECO, presentó la certificación de solicitud de convalidación ante el MEN, por lo cual su vinculación se realizará en los términos de lo aprobado por el Consejo Académico en sesión del 27 de septiembre de 2016.

Que al ser evaluado la Hoja de Vida del (la) profesor (a) JUAN JOSE TRILLOS PACHECO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72127319, por el Comité Evaluador de Hoja de Vida, se recomienda a la Rectoría nombrar al profesor en mención como docente ocasional, con un salario básico a devengar de: Seis Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos M/L (\$ 6.602.152).

Que para atender esta vinculación en la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN en la vigencia académica 2016 expidió a través del Departamento de Gestión Financiera, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010016 de fecha 29 de enero de 2016.

Que se hace necesario proferir nombramiento a su favor como docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, por un término inferior a un (1) año, que no podrá superar el 30 de diciembre de 2016 conforme a lo permitido por el Artículo 41 del Estatuto Superior Acuerdo 006 de 2010 modificado por el Acuerdo Superior 004 de 2012, pues el (la) profesor (a) JUAN JOSE TRILLOS PACHECO cumple con los requisitos señalados en el numeral 5 del artículo 42 del Estatuto Superior Acuerdo 006 de 2010 modificado por el Acuerdo Superior 004 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase al (la) señor(a): **JUAN JOSE TRILLOS PACHECO**, Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 72127319, Docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Seis Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos M/L(\$ 6.602.152.00)

RESOLUCIÓN N° ( 0 0 1 7 0 2 )

por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010 de la Universidad del Atlántico y el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con los considerando de la presente resolución.

**PARÁGRAFO: CONDICIONES.** El docente vinculado en la modalidad de Profesor Ocasional, está obligado a vincularse a un grupo de investigación reconocido y presentar publicaciones de sus productos investigativos en el área de su disciplina u otros para su continuidad y calificación salarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada laboral como docentes OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO del señor(a), JUAN JOSE TRILLOS PACHECO es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

**PARÁGRAFO:** Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del termino de la vinculación hasta completar la duración pactada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 OCT. 2016

  
RAFAELA VOS OBESO  
RECTORA (E)

  
Proyecto: Sandra Abad